

S A L I D A	IDAE
	202300009867 - 06/06/2023 10:04
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación Resolución
Programa DUS 5000

Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL, con NIF P0946600D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2022-004420	07/04/22 10:12	202200008189

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este real decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del citado Real Decreto, con fecha 07/04/2022 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL
NIF:	P0946600D
Comunidad Autónoma:	CASTILLA Y LEÓN
Provincia:	BURGOS
Municipio:	VILLANUEVA DE GUMIEL
Código Postal:	9450

b) Información del representante:

Representante Legal:	FELIPE NEBREDA RODRIGO
NIF / NIE:	13076353W
Correo electrónico del Representante:	villanuevadegumiel@diputaciondeburgos.net
Teléfono de contacto:	667999267





S
A
L
I
D
A

IDAE

c) Datos del proyecto:

202300009867 - 06/06/2023 10:04

Título del Proyecto: INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y PUNTO DE RECARGA EN VILLANUEVA DE GUMIEL.

Proyecto integral: No

Oficina Virtual

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 2 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Villanueva de Gumiel en la provincia de Burgos.

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

Medida 2:

La actuación consiste en 2 instalaciones solares fotovoltaicas con modalidad de autoconsumo con excedentes acogidos a compensación:

- Polideportivo, con modalidad de autoconsumo colectivo, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: polideportivo, ayuntamiento, alumbrado público, almacén de herramientas, ayuntamiento 2 y puntos de recarga de vehículos eléctricos.

La potencia eléctrica de la instalación será de 20,02 kW y su producción anual estimada de 18.059 kWh.

- Centro de salud: la potencia eléctrica de la instalación será de 5,46 kW y su producción anual estimada de 5.357 kWh.

Medida 5:

La actuación consiste en la instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos, por un importe de 9.763,10€, IVA incluido.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Villanueva de Gumiel
Medida Solicitada:	Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo
1. Coste elegible:	46.565,50 €
2. Ayuda solicitada	28.826,80 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Medida Solicitada:	Medida 05: Movilidad Sostenible
1. Coste elegible:	9.763,10 €
2. Ayuda solicitada	9.298,64 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Total Municipio:	Villanueva de Gumiel
1. Coste elegible:	56.328,60 €
2. Ayuda solicitada:	38.125,44 €

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680





S
A
L
I
D
A

IDAIE

3. Otras ayudas:

202300009867 - 06/06/2023 10:04

DUS5000

Oficina Virtual

	0,00 €
--	--------

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
56.328,60	56.328,60	38.125,44	0,00

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 12, punto 11, del Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto, los departamentos especializados de este Instituto han valorado y evaluado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe de evaluación favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

4.- El Órgano Instructor ha formulado propuesta de resolución provisional con fecha 12/05/2023, notificada a la entidad solicitante el 12/05/2023, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, que contempla la concesión de ayuda por un importe máximo de 28.826,79 euros a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL.

5.- Con fecha 01/06/2023, se recibe en este instituto la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, mediante comunicación del representante de la entidad solicitante; por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera como definitiva y procede dictar la presente, no siendo necesaria la formulación de la resolución previa a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 del mismo, dado el importe de la ayuda a otorgar, y de acuerdo con las atribuciones de esta Dirección General establecidas en el artículo 10.3 del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

RESUELVE

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **28.826,79** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**, titular del NIF P0946600D, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680





S
A
L
I
D
A

IDAE

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

202300009867 - 06/06/2023 10:04

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

DUS5000

Respecto a la medida 5:

Oficina Virtual

Se comunica que se minora de la inversión total y del coste elegible solicitados, los importes asociados a las actuaciones correspondientes a Medida 5, no admitidas como coste elegible, ya que dichas actuaciones no cumplen con los criterios indicados en el Anexo I Medida 5 de las Bases reguladoras, por las causas que se describen a continuación:

Se detecta en la Memoria descriptiva aportada para la Medida 5 que el objeto del proyecto es la implantación de dos infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico.

- Las actuaciones no incluyen la adquisición de vehículos eléctricos, resultando la implantación de las infraestructuras de recarga una actuación aislada que no conlleva un ahorro energético asociado respecto a la situación de partida por sí sola.
- Los datos energéticos aportados no presentan ningún tipo de justificación ni soporte técnico para la situación de partida y la situación futura. Además, se detecta la ausencia del documento Estudio detallado que justifique el ahorro energético previsto, documento exigido en las bases para la Medida 5.

Por tanto, al no conllevar la actuación objeto de proyecto un ahorro energético y no suponer un claro cambio modal que redunde en el mismo respecto a la situación de partida, **se incumple lo dispuesto en el Anexo I medida 5, puntos 3, 4 y 5 del Programa DUS 5000.**

De todo lo anteriormente expuesto se concluye que:

- Las actuaciones proyectadas en el expediente para la medida 5 no cumplen con los requisitos estipulados en las bases del Programa DUS5000, concretamente, con lo indicado en el Anexo I para la Medida 5, ya que para poder considerar la actuación como elegible la infraestructura de recarga debe suponer un cambio modal en el reparto del transporte y un ahorro energético y de emisiones asociado al mismo de al menos un 5% respecto de la situación de partida.

Por ello, el importe total de coste elegible no admitido (impuestos incluidos) es de 9.763,10€.

Respecto a la Medida 2:

Se admiten los importes de inversión y coste elegible, corrigiendo el error de redondeo en las cifras registradas en el formulario de solicitud, de conformidad con el presupuesto presentado en la memoria técnica del proyecto (46.565,51 €).

El coste subvencionable admitido (33.913,88 €) se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia pico de los equipos de generación, para instalaciones fotovoltaicas en la medida 2 y, por tanto, se ha ajustado también el importe de la ayuda a 28.826,79 €, aplicando la tasa de cofinanciación a dicho coste.

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680



S
A
L
I
D
A

IDAE

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	Villanueva de Gumiel	Medida 2	Instalación	CENTRO DE SALUD
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	12.090,99	12.090,99	7.267,26	6.177,17
Total	12.090,99	12.090,99	7.267,26	6.177,17
Municipio	Villanueva de Gumiel	Medida 2	Instalación	POLIDEPORTIVO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	34.474,52	34.474,52	26.646,62	22.649,62
Total	34.474,52	34.474,52	26.646,62	22.649,62
Municipio	Villanueva de Gumiel	Medida 5	Instalación	PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Villanueva de Gumiel	46.565,51	46.565,51	33.913,88	28.826,79
Total proyecto	46.565,51	46.565,51	33.913,88	28.826,79

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 02. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FB9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FB9F932FB000001680





S
A
L
I
D
A

IDAE

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,03 MW.

202300009867 - 06/06/2023 10:04

DUS5000

Oficina Virtual

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Al tratarse de un autoconsumo colectivo, es necesario que en la fase de justificación se aporten y se desglosen los datos totales de la potencia contratada, la energía eléctrica demandada y la energía eléctrica autoconsumida de cada uno de los edificios e infraestructuras afectados, concretamente en las instalaciones de autoconsumo colectivo siguientes: en la instalación Polideportivo.; los edificios e infraestructuras Polideportivo, Ayuntamiento, Ayuntamiento 2, Alumbrado público, Almacén de herramientas y puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Además, se recuerda que, tal y como se indica en el apartado e) del punto 6 del Anexo 1 para la Medida 2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, "Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo, deberán aportar justificación de su configuración de autoconsumo colectivo, aportando el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto. En todo caso, al menos el 80% de la generación deberá responder a consumo por parte de entidades públicas sin actividad económica.

Se recuerda que, en las actuaciones de generación eléctrica para autoconsumo financiadas por este programa de ayudas es requisito obligatorio que la instalación disponga de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica, así como medición y registro de datos solares. Así mismo, las instalaciones generadoras instaladas sobre edificios deberán disponer de una pantalla que informe sobre la generación eléctrica en tiempo real visible para las personas que visiten el edificio, y todas deberán disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción eléctrica en tiempo real y datos históricos de la instalación.

Para instalaciones de potencia inferior a 10 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento (Anexo I, medida 2, punto 4 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). Por tanto, en fases posteriores del proyecto deberán aportar información sobre el cumplimiento de este requisito.

Se recuerda que en el procedimiento de contratación pública las referencias a marcas y modelos comerciales deberán ser referenciados y empleados conforme a lo estipulado en el artículo 126.6 de la LCSP.

Se recuerda la necesidad de justificación "ex post" de la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a las instalaciones sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por las instalaciones objeto de la ayuda, según lo dispuesto en el anexo I, medida 2, apartado 6.e y en cumplimiento de las normativas y reales decretos vigentes.

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680





S A L I D A	IDAIE
	202300009867 - 06/06/2023 10:04
	DUS5000
	Oficina Virtual

acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El diseño gráfico del cartel y medios de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.



S A L I D A	20230	IDAE
	20230	aplicación de las ayudas.
	DUS5	(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.
	Oficina Virtual	

- (7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
- (8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.
- (9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.
- (10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- (11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.
- (12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.
- (13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.
- (14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:
1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.





S A L I D A	202300009
	DUS5000
	Oficina Virtual
	IDAE

2. La justificación de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680



S A L I D A	IDAE
	202300009867 - respondado
	DUS5000
	Oficina Virtual

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no estén establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoria, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los



S A L I D A	IDAE
	202300009867 - 06/As 2023
	DUS5000
	Oficina Virtual

gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso





contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680



S A L I D A	IDAE
	202300009867-06/06/2023 10:04
	DUS5000 Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023060610023FD9F932FB3FD9F932FB000001680

